



Rad: 68-081-4003-002-2020-0488-00

Proc: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por ANGELA HERNÁNDEZ GONZALEZ, ALVARO HERNÁNDEZ GONZALES, ARTURO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ mediante apoderado judicial con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- El poder otorgado al abogado viene dirigido al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.
- Se requiere al abogado para que actualice su dirección de correo electrónico en el SIRNA.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

### RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3. RECONOCER al abogado (a) Dr. LEONARDO MOSCOTE SALCEDO como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.